

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Justicia (Italia)**



*Obra de Francesco Ferrucci del Tadda (mediados del S. XVI)*

### **Argentina (Clarín/InfoBae):**

- **La Corte Suprema ya firmó 1,400 expedientes para ampliar el impacto de un fallo que favorece a jubilados.** Mientras define su agenda para el primer trimestre del año, con temas sensibles en el medio como la re-reelección en La Rioja, la Corte Suprema de Justicia de la Nación avanzó con la firma de 1.400 expedientes para ampliar el impacto de un fallo que favorece a jubilados. Se trata, justamente, de una de las sentencias más importantes del cronograma que estableció a fines del año pasado. El 18 de diciembre, con el voto mayoritario de los jueces Ricardo Lorenzetti, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti (el llamado "trío peronista"), el Máximo Tribunal decidió que se utilice una fórmula más beneficiosa que la que pretendía la ANSeS para calcular haberes e indemnizaciones de jubilados que hicieron juicio al Estado. Fue en un caso testigo, el de Lucio Orlando Blanco. Como adelantó Clarín entonces, el fallo tenía un correlato directo con otros 11.766 juicios similares que habían llegado hasta la Corte. Esos son los que empezaron a firmar los jueces en sus dos primeros acuerdos de febrero, tras la feria judicial. "Se firmaron 400 en el primer acuerdo y 1.000 ayer (por el martes)", explicó una fuente judicial. Y amplió: "Esto se pudo hacer porque en enero, la Secretaría Previsional de la Corte, a cargo de Mónica Zito, preparó todos los expedientes. A este ritmo, en dos meses o dos meses y medio, los casi 12.000 expedientes deberían

estar listos". Una vez que el fallo queda firme, la ANSeS tiene 120 días para pagar. Según los cálculos de los especialistas, gracias a la sentencia, a Blanco le correspondería un haber un 31% superior al que le ofrece la ANSeS con la Reparación Histórica. Y una retroactividad un 50% mayor por la acumulación de esas diferencias a lo largo de 15 años. Pero además de estos 11.766 expedientes, el alcance total de la decisión podría extenderse a 150.000 casos en todo el país, cuando aquellos jubilados que también encuadren en esas condiciones inicien o aceleren sus expedientes en la Justicia. La ANSeS prometió no apelar para no seguir entorpeciendo el proceso. Respecto a la agenda de la Corte para lo que resta de febrero, marzo y abril, que debiera hacerse pública según se habían comprometido, aún no hubo acuerdo entre los cinco jueces (además de los mencionados, el presidente Carlos Rosenkrantz y la vice Elena Highton de Nolasco). Los temas que están dando vueltas, en año electoral, son por demás calientes: desde la mencionada re-reelección del gobernador peronista Sergio Casas, a prisiones domiciliarias para condenados por lesa humanidad. También, reclamos millonarios de provincias como San Luis y Santa Fe contra Nación, y otras demandas de jubilados.

- **El tribunal oral que juzgará a Cristina Kirchner recibió una certificación de calidad de gestión.** El tribunal que juzgará a la ex presidenta Cristina Kirchner por las irregularidades en la obra pública, recibió una certificación por su gestión de trabajo. Se trata del Tribunal Oral Federal 2, integrado por los jueces Jorge Tassara, Jorge Gorini y Rodrigo Giménez Uriburu. El Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) e entregó la certificación internacional ISO 9001:2015 en una ceremonia que se realizó este jueves en los tribunales de Comodoro Py. "El proceso por el cual se alcanzó dicha norma tuvo por objeto la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en la mesa de entradas del tribunal a través de la unificación de procesos, fijación de diversos puntos de control y estandarización de soluciones", informó el Centro de Información Judicial (CIJ). IRAM auditó el trabajo del Tribunal Oral y ante el cumplimiento de los estándares le otorgó el certificado de gestión de calidad que, además, implica la continuidad de los parámetros fijados. El Tribunal Oral Federal 2 es uno de los que se encarga de los juicios orales de casos de crimen organizado -narcotráfico y secuestros- y los expedientes por corrupción o delitos de funcionarios públicos. El próximo 26 de febrero va a iniciar el juicio a la ex presidenta Cristina Kirchner y otros acusados por las presuntas irregularidades en la concesión de la obra pública al empresario detenido Lázaro Báez. También juzgó y condenó a los acusados por la tragedia ferroviaria de Once y actualmente realiza el juicio al ex presidente Carlos Menem y otros imputados por las irregularidades en la investigación del atentado a la AMIA.

### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Un juez admite un recurso contra habilitación de Evo.** El Juez 6º de Familia de Santa Cruz, Alberto Zeballos, admitió en las últimas horas una acción de cumplimiento constitucional contra la habilitación de la candidatura de Evo Morales, recurso que fue interpuesto por una de las plataformas ciudadanas de Santa Cruz. "Dependerá de la probidad y de la honestidad y de la valentía de este señor Juez, que ha admitido el recurso, contra todo pronóstico, porque (los demandantes) son activistas. No son gente con poder. Son gente del pueblo, que no ha ido a rogarle al juez que admita. No lo han presionado", dijo Dora Montenegro, una de las abogadas que impulsa la causa. El recurso fue presentado por la activista María del Carmen Morales y otros miembros de las plataformas ciudadanas, con el patrocinio del abogado Juan Carlos Díaz. La acción de cumplimiento fue presentada contra los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE), el presidente Evo Morales y el vicepresidente Álvaro García Linera. Según Montenegro, con ello, se pretende que las autoridades recurridas cumplan el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, que dispone que la "soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada", pero además "es inalienable e imprescriptible". La audiencia en la que se resolverá el caso fue fijada para el 19 de febrero.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte Constitucional niega tutela de mujer que pedía reabrir prostíbulo.** La Corte Constitucional negó una tutela que presentó Nelcy Esperanza Delgado Ramírez, dueña de la taberna Barlovento, en Chinácota (Norte de Santander), con la que pretendía que se reabriera su bar en el que varias mujeres ejercían la prostitución. La tutela de esta mujer, en una primera decisión del 2017 había sido aceptada por la Corte Constitucional. Pero en agosto del año pasado la Corte anuló ese fallo, por lo que volvió a estudiar el caso. La decisión final es no aceptar su tutela considerando que a la mujer no se le vulneró ningún derecho al trabajo, y no tenía poder para representar los derechos de las prostitutas. Esto porque las mujeres que trabajaban en el bar Barlovento nunca le dieron poder ni se presentaron en la tutela. La mujer aseguró en

el recurso que finalmente le fue negado, que la alcaldía de Chinácota le cerró su negocio en el que se ejerce la prostitución el 21 de marzo del 2015 porque no cumplía con los requisitos de usos de suelo. El argumento de la alcaldía consistió en que la taberna, en la que se ejercía la prostitución desde hacía 80 años, funcionaba en una zona de uso residencial en la que queda un colegio. Aunque el año pasado el alto tribunal hizo una audiencia pública para escuchar diversas opiniones frente a la prostitución, pues estaba haciendo una ponderación de los derechos de la autonomía territorial que tienen los municipios frente a los de las trabajadoras sexuales, finalmente la Corte no se pronunció de fondo frente al tema. El alto tribunal no hizo ningún pronunciamiento frente a si en los Planes de Ordenamiento Territorial se deben señalar o no las denominadas zonas de tolerancia, por lo que no estableció si las alcaldías están obligadas o no a establecer sitios en donde se puede ejercer la prostitución. El alto tribunal tumbó la ponencia que presentó el magistrado José Fernando Reyes Cuartas, quien pedía conceder la tutela y ordenarle al municipio la regulación en los planes de ordenamiento territorial de la prostitución en Chinácota. Así hubo siete votos que constituyeron la mayoría para negar la tutela. La magistrada Diana Fajardo salvó parcialmente su voto considerando que esta era una oportunidad para que la Corte reconozca la necesidad de que el Estado desarrolle políticas públicas en favor de mujeres vulnerables que ejercen la prostitución. Según Fajardo, la Corte debió dejar claro que los planes de ordenamiento territorial deben señalar expresamente las zonas para la prostitución, por lo que, a su juicio, la falta de regulación genera un déficit de protección para las prostitutas.

- **Condenan a la Nación por asesinato de estudiante de la Univalle.** El Ejército y el Ministerio de Defensa fueron condenados por la ejecución extrajudicial de la estudiante de la Universidad del Valle, Katherine Soto Ospina, quien falleció por los disparos que recibió por parte de integrantes del Ejército Nacional el 3 de agosto del 2007 en San Cipriano (Valle). Para el Consejo de Estado, que profirió el fallo, “el ataque de los uniformados no fue en legítima defensa (...) sino con el objetivo de dar de baja sin la menor conmiseración u oportunidad de rendición a los desconocidos (...) pasando por alto los protocolos en el uso de armas de fuego y los principios del Derecho Internacional Humanitario”, puesto que no se identificaron como miembros del Ejército y abrieron fuego contra objetivos que no estaban plenamente identificados. El ataque de los uniformados no fue en legítima defensa (...) sino con el objetivo de dar de baja sin la menor conmiseración u oportunidad de rendición a los desconocidos. El alto tribunal reconstruyó la crudeza del asesinato gracias, entre otras pruebas, al testimonio de otro estudiante de esa universidad que resultó herido en el ataque. Aunque el Ejército alegó que adelantaban un operativo militar porque recibieron información de una posible incursión de grupos al margen de la ley en San Cipriano, y que los civiles irrumpieron de manera imprudente en el lugar del operativo, por lo que los agentes de la fuerza pública infirieron razonablemente que se trataba de integrantes de grupos armados que podían atentar contra la tropa. Los militares señalaron que abrieron fuego porque vieron que las víctimas cargaban morrales y no llevaban distintivos que los identificaran, pero la Sección Tercera del Consejo de Estado fue tajante en afirmar que: “No se puede justificar desde ningún punto de vista que el hecho de no llevar consigo linternas, luces o distintivos, constituya una excusa válida para ser atacado indiscriminadamente por la fuerza pública”. El alto tribunal también dijo que dado que la zona es turística y hay gran afluencia de foráneos y nacionales, el Ejército debió tener aún más cuidado y constatar si su objetivo era válido antes de abrir el fuego, “recurso que en todo caso debe ser la última opción si lo que se pretende es salvaguardar la vida e integridad de la población civil, imperativo que constituye la misión constitucional y legal del Ejército Nacional”. No se puede justificar que el hecho de no llevar consigo linternas, luces o distintivos, constituya una excusa válida para ser atacado indiscriminadamente por la fuerza pública. Por la ejecución de la estudiante se condenó al Ejército por falla en el servicio y se ordenó la reparación integral de los daños ocasionados a los familiares de la víctima. El Consejo de Estado le ordenó a la Nación (Ministerio de Defensa y Ejército) la indemnización a los familiares de la víctima por cerca de \$418 millones de pesos, el Ministro de Defensa también deberá presentar el caso de la familia de la estudiante ante la Unidad Nacional de Protección, pues denunciaron ser víctimas de amenazas. Además, se deberá instalar una placa conmemorativa en Santiago de Cali, que permita recordar y conmemorar los hechos ocurridos, previa aceptación de la familia afectada. La sentencia también será enviada al Centro de Memoria Histórica y a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, para facilitar la construcción de la memoria sobre los hechos relacionados con el conflicto armado.

### **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema respalda proyecto que sustituye cárcel por arresto domiciliario por razones humanitarias.** El pleno de la Corte Suprema emitió un informe favorable respecto del proyecto de ley, iniciado por mensaje presidencial, que regula la sustitución de penas privativas de libertad por razones

humanitarias, permitiendo que aquellos condenados de avanzada edad -siempre que hayan cumplido al menos la mitad de su pena-, con enfermedades terminales graves o que les impidan valerse por sí mismos, puedan cumplir su sanción bajo arresto domiciliario total. "Ha de darse la bienvenida a una iniciativa de ley destinada a poner a nuestra legislación a tono con las tendencias, ya muy antiguas, de la dogmática y del Derecho Comparado, recogidas, incluso, en instrumentos jurídicos internacionales, que se mencionan en el propio proyecto", consigna el máximo tribunal en el documento que se remitió al Senado el 7 de febrero. Se trata de un extracto concordado por los ministros Haroldo Brito (presidente), Sergio Muñoz, Hugo Dolmestch, Carlos Künsemüller y Guillermo Silva, Rosa María Maggi, María Eugenia Sandoval, Gloria Ana Chevesich y Andrea Muñoz, Manuel Valderrama y Jorge Dahm, Ángela Vivanco, Mauricio Silva, más un ministro suplente. Los magistrados afirmaron, además, que estas son modificaciones legales que "debieron haberse adoptado hace mucho tiempo, destacándose nuestro país por tener una asignatura pendiente (...) vinculada, sin duda al Derecho Penal liberal, democrático y gobernado, en este sensible ámbito (frecuentemente dejado de lado, por crear incomodidad) por el principio de humanidad". Desde el Ministerio de Justicia valoraron "enormemente" la opinión del máximo tribunal en esta materia. Su titular, el ministro Hernán Larraín, comentó: "Nos parece muy valioso el respaldo y la aprobación que ha hecho el pleno de la Ley Humanitaria. Esta es hoy una situación que no tiene una solución adecuada, como es la de aquellos condenados que tienen una enfermedad terminal o tienen una invalidez total, que les impide ser autovalentes". Los reparos del pleno. Sin embargo, no todos los comentarios fueron favorables. Los supremos también tuvieron algunos reparos y realizaron recomendaciones para mejorar ciertos aspectos de la iniciativa. Lo primero, advierten en el informe, "no se contiene una definición de enfermedad en fase terminal, sin perjuicio que se la caracteriza en los fundamentos del proyecto". Tampoco estimaron recomendable que el Servicio Médico Legal (SML) sea el único organismo público llamado a verificar la situación de los condenados que desean acogerse a este beneficio. Eso -dicen los jueces- por su "pública y notoria carencia de recursos técnicos y humanos, que dilatan por largo tiempo la realización de los exámenes, pareciera conveniente proponer que puedan también encomendarse a un establecimiento público dotado de los medios que aseguren un cumplimiento expedito". Y hacen hincapié en la necesidad de crear tribunales de ejecución de penas, dado que el proyecto habla de "el tribunal" sin especificarse el órgano jurisdiccional de que se trata. "Tratándose de la fase de ejecución de la pena carcelaria, el tribunal competente es, sin duda, el juez de ejecución, como juez especializado, cuya creación se viene exigiendo en nuestro país hace por lo menos treinta años", apuntan en el documento. "Acerca de la tramitación del recurso en la Corte de Alzada -agregación extraordinaria- podría ser una medida aconsejable", concluye el informe que incluye consideraciones y prevenciones de algunas ministras y ministros. Se estudiarán sugerencias. Sobre estas aprensiones manifestadas por los supremos, el ministro Hernán Larraín afirmó: "Hemos conocido en forma preliminar algunos reparos y observaciones que realizan que nos parecen perfectamente atendibles". Por ejemplo, respecto de la inquietud sobre las capacidades del SML, dijo, "no tenemos inconveniente en estudiar más este tema, siempre y cuando sea un establecimiento público con capacidad, al respecto, para desenvolverse en esta materia. Estamos disponibles para estudiarlo". Documento. En 10 páginas los magistrados plasmaron sus opiniones sobre el proyecto del Ejecutivo. "(Estas modificaciones legales) debieron haberse adoptado hace mucho tiempo, destacándose nuestro país por tener una asignatura pendiente en este ámbito". "Con respecto al peritaje del SML, dada su pública y notoria carencia de recursos técnicos y humanos, pareciera conveniente proponer que puedan también encomendarse a un establecimiento público dotado de los medios que aseguren un cumplimiento expedito".

- **Corte Suprema ordenó tramitar recurso sobre el matrimonio igualitario.** El recurso presentado por el periodista Ramón Gómez y el diseñador Gonzalo Velásquez, dos de los creadores del cuento "Nicolás tiene dos papás", generó un verdadero hito jurídico durante esta jornada. En definitiva la Corte Suprema revocó la resolución previa de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había declarado inadmisibles un recurso de protección a favor del matrimonio igualitario presentado en su momento por Gómez y Velásquez, todo con el patrocinio del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh), como informa la misma institución en su página web. En consecuencia se consideró que la negativa del Registro Civil para dar el pasado 15 de enero una hora de matrimonio a la pareja podría vulnerar derechos constitucionales. Al respecto la Corte Suprema señaló "Que del mérito de los antecedentes aparece de manifiesto que en libelo interpuesto en autos se han mencionado hechos que eventualmente puedan constituir la vulneración de las garantías indicadas en el artículo 20 de la Constitución Política de la República, razón por la que el recurso debió haber sido acogido a tramitación". Y agregó que "se declara que el recurso de protección deducido es admisible, debiendo dársele la tramitación correspondiente". Por su parte Velásquez se declaró "muy contento de recibir esta noticia en el Día del Amor. Aquí solo buscamos que se nos reconozcan los mismos derechos que a las parejas heterosexuales, sin diferencias arbitrarias basadas en la orientación sexual de las personas. Nos da mucha ilusión lo que está ocurriendo". Igualmente Gómez dijo "que la Corte Suprema ya se ha abierto a la posibilidad de que se podrían estar

vulnerado nuestros derechos humanos fundamentales. Esto es un paso hacia el reconocimiento de la dignidad y el respeto. Esperamos un fallo consistente con lo señalado por la Corte Suprema hoy, así como con lo indicado en el pasado sobre el matrimonio. Y desde el Movilh, Rolando Jiménez, consideró que “la postura de la Corte Suprema da esperanzas ciertas de que en este país de una vez por todas se respete la universalidad de los derechos humanos de las personas LGBTI, los tratados internacionales ratificados por Chile y una garantía constitucional esencial, como es la igualdad ante la ley. Estamos muy expectantes a lo que viene”.

### **Venezuela (El Universal):**

- **Fiscalía y TSJ califican de ilegales nombramientos de la AN en Pdvsa y Citgo.** El fiscal general de la República, Tarek William Saab, anunció este jueves que abrió una investigación contra los ciudadanos nombrados como directivos de la estatal Petróleos de Venezuela (Pdvsa) y su filial Citgo por parte de la Asamblea Nacional (AN). En rueda de prensa, Saab indicó que estos ciudadanos aceptaron "ser nombrados por un órgano que no es competente para tomar este tipo de decisiones", al referirse a supuesta posición de "desacato" de la AN. Igualmente señaló que además se les abrirá una investigación a los embajadores designados por el diputado a la Asamblea Nacional "en desacato y nulidad jurídica" Juan Guaidó, juramentado "presidente interino" de Venezuela. Los investigados son los ciudadanos nombrados este miércoles como directivos de Pdvsa y Citgo, en la sesión del Parlamento. A su parecer, estos venezolanos soportarán consecuencias legales debido a que el hecho podría considerarse como una "conducta conspirativa contra la paz ciudadana y contra el orden constitucional de la nación", indicó el fiscal. Prohíben salida del país. Más tarde, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) se pronunció sobre el mismo caso indicando que "Los actos de la Asamblea Nacional son absolutamente nulos por estar en desacato. En esta oportunidad, los miembros de la írrita junta directiva han suscrito un acuerdo que autoriza el nombramiento del órgano de intervención Ad Hoc. El nombramiento evidencia intenciones golpistas. Pretenden en esta oportunidad asaltar a Pdvsa y sus empresas filiales", indicó Juan José Mendoza, magistrado del Poder Judicial. Reiteró que el nombramiento es "nulo y carente de efecto jurídico por estar la Asamblea Nacional en desacato", y decretó la prohibición de salida del país, prohibición de enajenar bienes y el bloqueo de cuentas bancarias en el territorio nacional a las personas nombradas por el Parlamento. Coalición a favor de la paz. El gobierno de Venezuela anunció ayer en la ONU la creación de un grupo de unos 50 países para defender la Carta de las Naciones Unidas ante la posibilidad de una invasión militar de Estados Unidos, reportó AFP. Rodeado por diplomáticos de Rusia, China, Irán, Cuba, Siria, Corea del Norte, Nicaragua, Bolivia y otros países, el canciller venezolano Jorge Arreaza aseguró en la ONU que el nuevo grupo tomará acciones en los próximos días para defender "los derechos de la Carta y de todos los Estados miembros". Arreaza citó concretamente los principios de la Carta de la ONU que garantizan la soberanía, la autodeterminación de los pueblos, la integridad territorial y la no injerencia en asuntos internos, mantener la paz y la seguridad.

### **Canadá (La Vanguardia):**

- **Corte Suprema declara culpable a profesor que grabó a estudiantes.** El Tribunal Supremo de Canadá declaró hoy culpable a un profesor que grabó con una cámara oculta el escote de sus alumnas, de entre 14 y 18 años de edad, al considerar que las estudiantes tenían una expectativa razonable de respeto a su privacidad. "Una estudiante que acude a clase, camina por los pasillos del colegio o habla con su profesor desde luego espera que no será individualizada por un profesor ni será objeto de una grabación secreta de varios minutos de duración o de varias grabaciones enfocadas en su cuerpo", sentenció la Corte. El fallo añade que la privacidad "es el concepto de quedar libre de un escrutinio de intrusión o atención no deseado". En 2010 y 2011, Ryan Jarvis, profesor de una escuela de secundaria de la localidad canadiense de London, a unos 200 kilómetros al oeste de Toronto, grabó con una cámara oculta en un bolígrafo el escote de 27 alumnas. Jarvis fue denunciado por otro maestro, que descubrió sus acciones, pero en noviembre de 2015 el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Ontario le absolvió porque, según el juez, aunque las estudiantes tenían una expectativa razonable de privacidad, los vídeos no tenían carácter sexual. En aquel entonces el magistrado del Tribunal Superior de Ontario, Andrew Goodman, señaló que, "aunque es más probable la conclusión de que el acusado fotografió el escote de las estudiantes por una razón sexual, puede que se llegue a otras conclusiones". La Fiscalía recurrió la decisión y la Corte de Apelaciones de Ontario volvió a absolver al profesor con el argumento de que las alumnas no deberían haber esperado tener derecho a la privacidad en el colegio, pese a que determinó que el juez Goodman había errado en su apreciación del propósito sexual de los vídeos. Todavía no se ha fijado fecha para la sentencia de Jarvis, que puede afrontar una pena máxima de cinco años de cárcel por voyerismo.

## **Estados Unidos (AP):**

- **Demandan al gobierno de Trump por cambiar política de asilo.** La política del gobierno de Donald Trump de regresar a los solicitantes de asilo a México mientras se resuelven sus casos en los tribunales de inmigración pone en riesgo a los migrantes y los priva de la capacidad de preparar sus argumentos, se afirma en una demanda entablada el jueves por grupos defensores de los derechos civiles. La querrela interpuesta en una corte federal en San Francisco solicita una orden judicial que le impida al Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) implementar la política que entró en vigor en enero en el cruce fronterizo de San Ysidro en San Diego. Su aplicación se dio tras meses de conversaciones delicadas entre Estados Unidos y México, y según el gobierno y expertos en asilo, marcó un cambio sin precedentes en el sistema de asilo estadounidense. Las autoridades mexicanas han enviado mensajes contradictorios en torno al punto crucial de si México fijará límites para aceptar a las familias. La política comenzó a implementarse en San Diego y aplicaba únicamente para los adultos, pero las autoridades estadounidenses han empezado a incluir a las familias, las cuales representan actualmente casi la mitad de los arrestos de la Patrulla Fronteriza. “En lugar de poder enfocarse en preparar su defensa, los solicitantes de asilo que se ven obligados a regresar a México tendrán que enfocarse en tratar de sobrevivir”, de acuerdo con la demanda presentada por la Unión Americana de Libertades Civiles, la organización Southern Poverty Law Center y el Centro de Estudios de Género y Refugiados. “Estas presiones podrían provocar que incluso aquellas personas con las solicitudes de asilo más sólidas se den por vencidas, en lugar de esperar bajo condiciones de ese tipo”. Steven Stafford, portavoz del Departamento de Justicia, dijo que el Congreso ha “autorizado explícitamente” a los funcionarios del DHS que regresen a los migrantes a un “territorio extranjero contiguo” durante sus procesos de inmigración. “El Departamento de Justicia defenderá las acciones legales del Departamento de Seguridad Nacional en la corte”, dijo en un comunicado. La secretaria del DHS, Kirstjen Nielsen, dijo que la política es una “respuesta vital a la crisis en nuestra frontera sur”. “El Departamento de Seguridad Nacional ejerce su autoridad legal para ayudar a mitigar esta crisis humanitaria y de seguridad, y poner a salvo a nuestra nación”, señaló. Los arrestos de la Patrulla Fronteriza —que son el indicador más utilizado para los cruces ilegales— han aumentado considerablemente en el último año, pero son relativamente bajos en términos históricos tras haber registrado en 2017 la menor cantidad en 46 años. Muchos de los detenidos son familias y niños centroamericanos que buscan asilo y se entregan inmediatamente a los agentes. La querrela fue presentada un día después de que Estados Unidos regresó a los primeros menores de edad para que esperaran en México. Los niños que viajan sin compañía de un adulto y los solicitantes de asilo mexicanos están exentos de la política. Los 13 menores fueron devueltos junto con sus familias, comentó un funcionario mexicano que no estaba autorizado para ser nombrado públicamente y habló bajo condición de anonimato. Los primeros 10 llegaron a Tijuana, México, el miércoles y los otros tres lo hicieron el jueves. Las primeras familias que solicitaron asilo y que fueron regresadas incluyen a un pequeño de 1 año, según la demanda. La demanda fue presentada a nombre de 11 solicitantes de asilo centroamericanos, muchos de los cuales ya han sido víctimas de la violencia en México, de acuerdo con la querrela. Uno de los demandantes, identificado como Howard Doe, escapó tras ser secuestrado y retenido por un cártel de narcotraficantes durante más de dos semanas mientras viajaba por México hacia la frontera de Estados Unidos, se lee en la querrela. Agrega que los solicitantes de asilo no tienen dinero para quedarse en México mientras luchan por obtener el asilo en Estados Unidos, ni familiares ahí para que les ayuden durante el proceso legal. La demanda acusa al gobierno estadounidense de violar las leyes migratorias que limitan quién puede ser enviado de regreso a México, que requieren que los migrantes tengan una oportunidad real de solicitar el asilo y que prohíben la repatriación de individuos que enfrentarán persecución, tortura o trato cruel. También señala que el gobierno implementó la nueva política sin una “explicación razonada”, lo que incumple los requisitos administrativos.

## **Alemania (Marca):**

- **El Tribunal de Apelación de Múnich confirma la sentencia contra Alpinestars por infracción de patente de Dainese.** Tras una larga batalla legal, también el Tribunal de Apelación de Múnich ha confirmado que los chalecos airbag Tech-Air Street (para uso en carretera) y Racing (para uso en carretera o en pista), fabricados y comercializados por Alpinestars, infringen la patente europea de Dainese EP 2412257B1 en territorio alemán. El tribunal ratifica así la sentencia del juzgado de primera instancia de Múnich de agosto de 2017. Esta sentencia se emite después de que el Tribunal Federal de Patentes de Alemania hubiera confirmado ya la validez de la patente de Dainese en otro dictamen, decisión que Alpinestars había recurrido. La sentencia del Tribunal de Apelación sobre la ilegalidad de los chalecos Tech-Air Street y Racing ya solo puede recurrirse ante el Tribunal Supremo Federal de Alemania. El

Tribunal de Apelación, con sentencia ejecutiva a favor de Dainese en los fundamentos básicos del contencioso, ha ordenado a Alpinestars: 1. Interrumpir la comercialización de los chalecos airbag Tech-Air Street y Racing en territorio alemán; 2. Retirar del mercado todos los chalecos Tech-Air Street y Racing comercializados en Alemania desde el 1 de julio de 2015 que sigan en posesión de los distribuidores en territorio alemán; 3. Compensar a Dainese por el perjuicio causado por la venta de los chalecos Tech-Air de Alpinestars desde el 1 de julio de 2015. Esta sentencia representa una importante victoria para Dainese, y se inscribe en un contencioso de patentes más amplio contra Alpinestars en Alemania, Italia, Reino Unido y Francia.

### **España (La Vanguardia/El País):**

- **El TS descarta suspender el juicio y ve posible acabarlo antes de las elecciones.** El Tribunal Supremo no suspenderá las jornadas del juicio al procesar durante la campaña electoral para los comicios que acaba de anunciar el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, para el próximo 28 de abril. Según fuentes del tribunal, la pretensión de los magistrados es continuar con las sesiones del juicio aunque no se descarta que para esas fechas se haya podido finalizar y ya se haya dictado el visto para sentencia. La razón principal es que en la causa hay nueve presos preventivos y la parada del juicio, por el que se enfrentan a penas de hasta 25 años de prisión, podría mermar su derecho de defensa. Además, la ley no permite una suspensión de más de 30 días porque si no el juicio se debe iniciar desde el principio. La Sala, que preside Manuel Marchena, inició el juicio el pasado 12 de febrero, antes de conocerse la convocatoria de las elecciones generales. Dado el ritmo de las sesiones, el tribunal no descarta que el juicio pueda haber finalizado en dos meses. A pesar de que hay citados cerca de 500 testigos, los hechos por los que se les debe preguntar son muy concretos y sus testimonios deberían ser concretos y concisos. Aun así, aunque para la campaña electoral el juicio todavía continúe, el tribunal considera que no puede suspenderse al haber presos preventivos porque podría vulnerar su derecho de defensa. El único escollo que se puede dar es que uno de los partidos que se presentan a las elecciones, Vox, está como acusación popular en el juicio y sus dos abogados son además dirigentes de la formación. No obstante, están advertidos por el tribunal de abstenerse de hacer alegaciones políticas o salirse del objeto de la causa. Durante las primeras sesiones del juicio, Marchena ya ha advertido que no va a permitir "estrategias dilatorias" para evitar que el juicio se alargue más de lo necesario con intentos de las defensas de alargar el proceso.
- **La justicia rechaza la petición de un padre que alegó razones humanitarias para renunciar a la patria potestad de sus hijos.** Los padres no pueden renunciar a ejercer la patria potestad de sus hijos aunque estos tengan mal comportamiento y lleguen a ser violentos. Así lo dictamina una reciente sentencia (cuyo texto puede consultar aquí) que rechaza el recurso de un padre que alegó razones humanitarias para renunciar a la patria potestad de sus dos hijos adolescentes. El tribunal le recuerda en su sentencia que la paternidad no es un derecho renunciable, y que implica también deberes, como el cuidado y formación de los menores. Adolescentes violentos. El hombre, vecino de Palma, solicitó la renuncia a la patria potestad y la extinción de la pensión de alimentos de sus dos hijos adolescentes a través de la modificación de las medidas acordadas en la sentencia de divorcio. En su demanda describió una situación gravemente conflictiva, con episodios violentos en los que los menores llegaron a amenazarle de muerte. La insólita solicitud se apoyaba en el mal comportamiento de los adolescentes, que convivían con la abuela materna de 80 años porque la madre "no los quería en su casa". Con la petición adjuntó partes médicas de intoxicaciones por consumo de droga y absentismo escolar de sus hijos, y de la grave enfermedad que padecía y le impedían trabajar. No es renunciable. La Audiencia de Palma denegó la petición del padre porque "la patria potestad no es un derecho renunciable". Como explica el tribunal, es un "conglomerado de derechos y deberes" que "corresponde a quienes han asumido la decisión de procrear a un hijo" mientras este no se encuentre en condiciones de valerse por sí mismo. La ley solo prevé la privación de la patria potestad en supuestos excepcionales cuando concurren "motivos legales graves" que afecten al comportamiento del progenitor, no de los hijos, subrayan los magistrados en su sentencia. Dada la enorme trascendencia y gravedad de la medida, que se toma para proteger a los menores, debe estar basada en "causas excepcionales" que impidan el ejercicio de la patria potestad. No es posible, por tanto, aplicar analógicamente esta posibilidad legal al supuesto denunciado por el demandante. En el caso concreto, declara el tribunal en su resolución, la situación de los adolescentes "no mejoraría con la medida postulada", que, añaden, no está prevista legalmente. El escenario descrito por el padre demandante refleja, señalan los magistrados, una situación de los menores "que debe ser atendida en aras de salvaguardar sus intereses y proteger adecuadamente su desarrollo, formación y relación con sus progenitores", lo que no es posible con la medida solicitada.

## **Reino Unido (RT):**

- **Condenan a un hombre por el homicidio de una sobreviviente del Holocausto de 100 años de edad.** En el Reino Unido, un hombre ha sido condenado a 15 años de prisión por el homicidio de una sobreviviente del Holocausto, comunicó la Policía local. El Tribunal de Derby sentenció a Artur Waszkiewicz este miércoles, después de encontrarlo culpable del robo y homicidio de Sofija Kaczan, de 100 años de edad. Los detalles del incidente fueron captados por cámaras de vigilancia, donde se puede observar cómo Waszkiewicz frena el auto que conducía antes de arremeter contra la anciana, quitándole el bolso y tumbándola al suelo. Kaczan, nacida en Polonia y sobreviviente de un campo de concentración nazi en la Segunda Guerra Mundial, sufrió múltiples heridas, incluyendo una fractura en la columna y pómulo. Murió de neumonía, cuadro provocado por las lesiones ocasionadas en el robo, el 6 de junio del 2018. The Guardian señaló que Waszkiewicz, de 40 años, buscaba una "blanco fácil" para robar, antes de encontrarse con un comerciante de drogas, para poder comprar 20 libras esterlinas (aproximadamente 26 dólares) de heroína. También se informó que después del ataque a la centenaria mujer, perpetrado a finales de mayo del 2018, Waszkiewicz huyó de Derby y se escondió en la casa de su madre en Londres para tratar de evitar el arresto. El hombre llegó a cambiar su apariencia y modificó su vehículo.

## **China (Xinhua):**

- **Procesado por soborno y bigamia expresidente de consejo de fondo de inversión chino Huarong.** El expresidente del consejo de administración de la compañía china de gestión de activos Huarong Asset Management, Lai Xiaomin, ha sido procesado por soborno, malversación y bigamia, informó hoy viernes la Fiscalía Popular Suprema (FPS) de China. El caso de Lai fue investigado por la Comisión Nacional de Supervisión, que trasladó sus conclusiones a la FPS, que a su vez encargó a la sección segunda de la Fiscalía Popular de Tianjin que revisase el caso, tras lo que esta presentó una denuncia ante el Tribunal Popular Intermedio número 2 de esta municipalidad del norte del país, explicó la FPS. Los fiscales acusan a Lai de aprovecharse de sus puestos para beneficiar a terceros y abusar de su poder y estatus para favorecer ilegítimamente los intereses de terceros mediante la acción de otros funcionarios, así como de pedir y aceptar "enormes cantidades de dinero y regalos". El escrito de acusación indica que Lai, en colusión con otros, empleó sus puestos para apropiarse de gran cantidad de fondos públicos. También considera que cometió infracciones bigamas.

## **Japón (International Press):**

- **Presentan demanda para detener la caza de delfines.** La caza de delfines en Japón, tan criticada a nivel internacional, vuelve a ser motivo de discusión en el país asiático después de que un grupo de ecologistas presentó una demanda contra esta práctica que consideran cruel e ilegal, según AFP. En el pueblo de Taiji, prefectura de Wakayama, las embarcaciones crean un muro de sonido para conducir a los delfines a una bahía donde son arponeados. Taiji cobró notoriedad global a raíz del documental "The Cove" (2009), que ganó un premio Oscar. Los activistas exigen al gobernador de Wakayama que revoque un permiso de caza de tres años en el mencionado pueblo. La demanda es la primera acción legal contra la caza en Taiji, según un abogado que forma parte de la iniciativa. El cuestionado método de caza viola la ley de bienestar animal de Japón, que establece que los animales no deben ser víctimas de abusos o asesinados innecesariamente y que, si los van a matar, se debe tratar de minimizar su dolor, explica. Otro de los demandantes, Ren Yabuki, líder de una organización ambiental, dice que muchos japoneses ven a los delfines como peces y creen equivocadamente que la ley de bienestar de los animales no rige para ellos. Los defensores de la caza sostienen que esta es una parte importante de la cultura local y aseguran que los delfines no están en peligro de extinción. Tradicionalmente los delfines han sido destinados al consumo humano, pero actualmente, un número cada vez mayor de estos animales no son asesinados, sino atrapados y vendidos vivos a acuarios a medida que aumenta la demanda de países como China. AFP llama la atención sobre el hecho de que Japón ha defendido "enérgicamente" la caza de delfines y ballenas pese a la condena internacional, una posición inusual considerando que desde que perdió la guerra en 1945 ha seguido una política exterior alejada de la controversia. Por ejemplo, en diciembre decidió retirarse de la Comisión Ballenera Internacional para reanudar la caza comercial de ballenas, desatando protestas de la comunidad internacional.



### Taiji cobró notoriedad global a raíz del documental “The Cove” (2009)

- 19 años después, hacen justicia a viuda de víctima de error de policías.** Un trágico error de la policía de la prefectura de Akita le costó la vida al abogado Hirotaka Tsuya el 4 de noviembre de 2010. Tsuya estaba en su casa cuando repentinamente irrumpió en ella un hombre llamado Katsuo Sugawara, que le guardaba rencor. Sugawara estaba armado con una pistola y un cuchillo para atacar a Tsuya. La esposa de este, Ryoko, llamó de inmediato a la policía. El abogado logró quitarle el arma a Sugawara, pero justo llegaron dos policías que creyeron que la víctima era el agresor y lo agarraron de la muñeca derecha. Sugawara aprovechó que el abogado estaba indefenso para apuñalarlo. Tsuya murió. Ahí comenzó una larga batalla judicial de la viuda, Ryoko, no solo contra el asesino de su esposo, sino también contra la policía de Akita por su grave negligencia. Casi 19 años después, el Tribunal Superior de Sendai ordenó a la prefectura de Akita pagar una compensación a la familia de la víctima, informó Asahi Shimbun. El tribunal hizo hincapié en que los policías cometieron “un error tras otro” y que debieron cerciorarse de quién era la víctima y quién el agresor antes de actuar. La prefectura deberá pagar parte de los 164,3 millones de yenes (1,48 millones de dólares) de compensación a la familia. Tras el fallo, la viuda dijo que la verdad ha salido a la luz y que si la policía hubiera actuado de manera apropiada, su esposo aún estaría vivo. “Pensar en eso profundiza mi dolor”. Ryoko contó que cuando los policías llegaron, Sugawara ya estaba reducido. Es decir, sin la intervención de la policía el abogado no habría muerto. “Hacemos llamadas de emergencia porque pensamos que solo podemos contar con la policía. Espero que la policía acepte sinceramente la decisión del tribunal y no haga sufrir a otras personas como a mí”, dijo la viuda. El fallo del Tribunal Superior de Sendai revoca uno anterior, del Tribunal de Distrito de Akita, que si bien sentenció a cadena perpetua al asesino y le ordenó pagar la millonaria compensación, excluyó de toda responsabilidad a la prefectura de Akita, alegando que la policía no había procedido de manera equivocada.

### Túnez (El Mundo):

- Condenan por homosexualidad a un hombre que denunció una agresión y un robo.** Un tribunal de primera instancia de Sfax, capital portuaria de Túnez, ha condenado a seis meses de cárcel a un joven de 22 años que entró en una comisaría para denunciar un robo y una agresión y fue acusado de

homosexualidad tras realizarle la policía un examen anal. En declaraciones este jueves a Efe, la organización tunecina de defensa de los derechos LGTBI calificó de "escándalo legal" el procedimiento y la condena a Anas F. de 22 años, y exigido su inmediata liberación y exoneración. Anas se personó el 2 de enero en una comisaría de la localidad meridional de Sidi Bahri para denunciar una supuesta agresión por parte de dos hombres a los que había conocido y contactado a través de las redes sociales. Ambos hombres han sido detenidos y condenados igualmente a varios meses de prisión por homosexualidad, explicó Shams, una asociación constituida y legalizada en 2015 que y lucha por la despenalización de la homosexualidad en Túnez, un país en que la mayoría musulmana la condena. Desde entonces, exige la derogación del artículo 230 del Código Penal tunecino que "convierte la homosexualidad en un crimen y que permite los exámenes anales". Además, castiga con hasta tres años de cárcel las relaciones homosexuales. En 2014, varias organizaciones por los derechos civiles lanzaron una propuesta para anularlo, pero fue rechazada por el Gobierno. Aun así, solo el hecho de que la asociación pueda existir y actuar de forma legal y abierta convierten a Túnez en el país árabe más avanzado en este terreno.

## *De nuestros archivos:*

12 de marzo de 2015  
Estados Unidos (Daily Beast)

**Resumen:** *LEGO* rechaza figuritas de las *Justices* de la Suprema Corte, por tener carácter "político". Es posible adquirir una *Casa Blanca*, o ver a Abraham Lincoln en formato *Lego*, pero eso no será posible con las figuras en el mismo formato de las *justices* Ruth Bader Ginsburg, Sonia Sotomayor, Sandra Day O'Connor, o Elena Kagan. En el proyecto de Maia Weinstock, a propósito del *Día Internacional de la Mujer*, las figuras de las cuatro *justices* conformaban la *Legal Justice League*, pero la empresa no dio su aval al set, "por tener vinculación con la política o con símbolos políticos".

- **Female Supreme Court Justice Legos Rejected for Being 'Political'.** You can buy a Lego White House—but not Legos of Ruth Bader Ginsburg, Sonia Sotomayor, Sandra Day O'Connor, or Elena Kagan. The "Legal Justice League" was dumped as a "political symbol." Ever wonder what it would be like to see the four female Supreme Court justices as adorable Lego figures? You have artist Maia Weinstock for the "Legal Justice League," featuring Justices Ruth Bader Ginsburg, Sonia Sotomayor, and Elena Kagan, and former justice Sandra Day O'Connor. Weinstock, who also serves as deputy editor at MIT News, created the custom set and uploaded the pictures to her Flickr account to celebrate International Women's Day. Sadly, you won't be able to buy your own Legal Justice League set. Lego rejected the proposed set for consideration because "it was in violation of their rule that they don't accept sets related to 'politics and political symbols,'" according to Weinstock. The guidelines for Lego Ideas do prohibit projects from being political, as well as religious, sexually suggestive, or drug-related. Acceptance projects also may not depict "death, killing, blood, terrorism, or torture," nor may they promote or portray "racism, bullying, or cruelty to real life animals." "It's true, as a children's toy brand, we refrain from any associations with active or current politics," a Lego spokesman told The Daily Beast. "Cases in which the LEGO brand are used in this manner have historical context. Any contemporary political association of the LEGO brand is unofficial content that is generated by enthusiasts and not endorsed by the LEGO Group." Though you might not be able to purchase lady-SCOTUS Legos, you can still buy a Lego White House or see Abraham Lincoln in The Lego Movie. "The goal has been to inspire people to consider our generation's thinkers and makers as heroes worthy of action figures," Weinstock told Makers. "I decided to focus on the first four women who've reached the highest level of our judiciary system. All of these women are trailblazers who should be celebrated—not only by adults but by kids just learning about civics and government."



**Las *Justices* de la Suprema Corte, en LEGO: *rechazado*.**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*